

**Precios de suscripción**

*En la Capital:*

Por un mes. . . . 2 ptas.  
 » tres meses. . . 5'50 »  
 » seis meses. . . 10'50 »  
 » un año. . . . 20'50 »

*Fuera de la Capital:*

Por un mes. . . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. . . . 7 »  
 » seis meses. . . 12'50 »  
 » un año. . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea  
 Por 10 días seguidos. . . 0'10  
 » 15 id. id. . . . 0'07  
 » 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

**Franqueo concertado**

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

**Ministerio de Fomento**

**Dirección General de Obras Públicas.**

**CAMINOS VECINALES**

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el proyecto reformado del camino vecinal perteneciente al contrato con la Diputación Provincial, de San Vicente de la Sonsierra á Baños de Ebro, por su presupuesto total de 48.631,45 pesetas que produce un adicional de 21.087,20 pesetas sobre el proyecto primitivo, y que se construyan las obras por el sistema de Administración.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1916.—El Director general, Zorita.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el proyecto reformado del camino vecinal per-

teneciente al contrato con la Diputación Provincial, de la Estación de Alcanadre á la Venta de Rufino, por su presupuesto total de 64.169'55 pesetas, que produce un adicional de 31.116'17 pesetas sobre el proyecto primitivo, y que se continúen las obras por el sistema de Administración.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1916.—El Director general, Zorita.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

**GOBIERNO CIVIL**

**Higiene y Sanidad pecuarias**

**CIRCULAR**

Habiendo desaparecido la viruela de los ganados lanares de D. Domingo y D.ª Justina Barrasa, vecinos de San Millán de Yécora, así como también de los de D. Angel Balciñán, del pueblo de Fonzaletche, sin que hayan ocurrido nuevas invasiones en el plazo que señala el artículo 232 del Reglamento de la ley de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, de clarar extinguida dicha epizootia y autorizar á los dueños de los expresados ganados para que puedan circular éstos fuera de los parajes en que se hallaban acantonados, quedando, sin embargo, prohibida la entrada de los animales sanos no inmunizados que sean receptibles á la citada enfermedad, en el terreno que estuvo ocupado por los enfermos, hasta que no transcurra un mes después del traslado de estos últimos, conforme lo preceptúa el artículo 31 del mencionado Reglamento.

Logroño, 9 de Mayo de 1916.

El Gobernador,  
 Manuel de la Torre y Quiza

**Pesas y medidas**

**CIRCULAR**

Siendo muchas las quejas y reclamaciones que se producen ante mi autoridad, contra el uso de pesas y medidas del sistema antiguo, y por tanto ilegales, habiéndolo hecho hace poco el Presidente de la Asociación de Harineros, para que se cumpla lo mandado por el artículo 25 del Reglamento para ejecución de la Ley de 8 de Julio de 1892, que dice: Todas las transacciones de cereales, legumbres y frutas, se efectuarán al peso ó por cantidades ó cuernos ciertos, sin referencia á unidades de medida determinada, estando mandado muchas veces, que se prohíba el uso de esas pesas y medidas, empleando para todo las del sistema métrico decimal, sin que por lo visto haya sido atendido el mandato, faltando así, no solo los comerciantes contraventores, si que también las autoridades locales que son las encargadas de exigir y vigilar el exacto cumplimiento de la referida Ley de 8 de Julio de 1892 y su Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, así como las demás disposiciones dictadas sobre este particular.

Siendo necesario de todo punto terminar de una vez con el empleo de pesas y medidas que no sean del sistema métrico decimal, pues así lo demanda el interés de todos, sobre todo el de los consumidores, vengo en disponer:

1.º Que los Sres. Alcaldes exijan á todos los comerciantes é industriales de la localidad, se provean de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que fija el artículo 20 del vigente Reglamento, haciendo que retiren toda pesa, medida é instrumento de pesar del sistema antiguo ó ilegal.

2.º Que los Sres. Alcaldes por sí ó por medio de los delegados de su autoridad, ejerzan constante vigilancia, con visitas domiciliarias, por lo menos dos mensua-

les, castigando á los infractores del Reglamento.

3.º Que sean objeto de preferente vigilancia todos aquellos sitios en donde se verifiquen transacciones, como son: Lonjas, mercados, ferias y otros, y que, tanto por su carácter especial, puesto que dan la norma de los precios unitarios de las diversas sustancias, como por hallarse bajo la inspección ó tutela oficial, ha de darse en ellos el ejemplo de la pureza en la aplicación de la Ley y disposiciones vigentes, referentes á pesas y medidas, no debiendo, por tanto, tolerarse en ellos transacciones ni denominaciones ajenas al sistema métrico decimal, y menos aún permitir que se divulguen noticias ó anuncios de precios unitarios no referidos á la unidad métrica decimal, conforme está ordenado en recientes disposiciones, cuyas infracciones, si algo se debe á la ignorancia, más aún á la corrupción, tan perjudicial al comerciante de buena fé y al público en general. Sin perjuicio de las denuncias que sobre el particular hagan los Fieles Contrastados á las autoridades correspondientes, los Alcaldes propondrán al Gobierno de la provincia, cuando el caso lo requiera, los medios que crean más eficaces para remediar en lo sucesivo semejante abuso.

4.º Que los Sres. Alcaldes den parte á la oficina central del Ingeniero Fiel Contraste de la demarcación correspondiente del 1 al 5 de cada mes, de las visitas realizadas y multas impuestas, especificando el domicilio y nombre de los infractores, con expresión del concepto por que han sido multados y con relación de las pesas y medidas é instrumentos de pesar ilegales recogidos é inutilizados. Para que el correctivo sea eficaz es necesario se obligue á comprar y contrastar los objetos que han de reemplazar á los que motivan el castigo.

5.º Que una vez que sea aprobado el remate del arbitrio sobre uso de pesas y medidas, en los pueblos que exista, los Sres. Alcaldes respectivos mandarán á la oficina central de la demarcación, una relación de las pesas y medidas y aparatos de pesar que deba tener el arrendatario del arbitrio, para que el Ingeniero Fiel Contraste vea si dichos instrumentos son legales y suficientes.

6.º Las autoridades locales deberán vigilar con preferente atención, en sus términos respectivos, por el exacto cumplimiento de los artículos 24, 25, 26, 96 y 97 del mismo Reglamento y circular de la Dirección General de 17 de Junio de 1908, no permitiendo que en los periódicos, solares, almacenes, comercios, talleres ó cualquier otro establecimiento se utilice la denominación de sistemas antiguos de peso ó medida, ni que los precios de las unidades se refieran á otras diferentes del metro, kilogramo y litro en el comercio al por menor ó al quintal métrico y al hectolitro en el al por mayor, aplicando las penalidades correspondientes á los infractores.

7.º Los Fieles Contrastados ó sus Ayudantes harán constar en acta las infracciones que observen contra la ley vigente de Pesas y Medidas y el Reglamento para su ejecución, presentando en el más breve plazo posible dicho documento á la Autoridad correspondiente para la corrección de los contraventores. Del resultado del procedimiento se dará noticia inmediata al Fiel Contraste para los efectos á que haya lugar.

8.º Los Alcaldes prestarán al Fiel Contraste ó sus Ayudantes, los auxilios que previene el Reglamento para el mejor éxito del servicio, sin que este pueda sufrir interrupción ó aplazamiento, aun cuando la falta de local disponible ó cualquiera otra circunstancia fortuita impidiera que dichos auxilios fuesen completos, circunstancia que deberán hacer constar en comunicación dirigida por la Alcaldía al Fiel Contraste y entregada al mismo ó al Ayudante que le represente en la visita.

9.º Los Fieles Contrastados y sus Ayudantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento, harán todos los meses visitas á los establecimientos y sitios de venta de los pueblos, en días diferentes á los señalados para la comprobación periódica, para incautarse de las pesas, medidas é instrumentos de pesar ilegales, que los remitirán á la Autoridad que deba conocer

en la falta, para que se inutilicen dichos objetos y pueda imponerse al infractor el debido correctivo.

Los Alcaldes tendrán en cuenta que estoy dispuesto á corregir con rigor las faltas que se observen en esta materia, y que toda corrección que se me proponga por otro conducto que no sea el suyo, ó por su denuncia, dará lugar á que yo les exija la responsabilidad consiguiente, pues tal caso denotará abandono ó negligencia en el cumplimiento de lo mandado.

Logroño, 9 de Mayo de 1916.

El Gobernador.

Manuel de la Torre y Quiza

### Administración Municipal

LA SANTA

1024

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1915, con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por los que lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Santa, 6 de Mayo de 1916. — El Alcalde, Isidoro Lázaro.

### Administración de Justicia

Audiencia provincial de Logroño

PRESIDENCIA

1014

Licenciado D. Nicolás Badía Alvarez, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en el sorteo de Jurados verificado el día 22 del actual en esta Audiencia, y que han de conocer de las causas de la competencia de aquél Tribunal en el segundo cuatrimestre del año actual, han sido elegidos por la suerte los señores que á continuación se expresan:

#### Juzgado de Logroño

##### Cabezas de familia

- Don Emilio Robres Fernández, Agoncillo.
- » Angel Sáenz Sáenz, Zenzano.
  - » Gabriel Coloma Mendiguren, Fuenmayor.
  - » Francisco Bastida Nieto, Logroño.
  - » Doroteo Heredia Ruiz, íd.
  - » Félix Pérez Pérez, Nalda.
  - » Juan de Dios García Jalón, Logroño.
  - » Miguel Orío Pérez, Jubera.

- » Domingo Terroba Quemada, Logroño.
- » Jerónimo Aréjula Rioja, íd.
- » Félix Benito Ibáñez, íd.
- » Manuel Ameixeiras Varela, ídem.
- » Juan San Román Benito, Villamediana.
- » Agapito Sáenz Iñiguez, Ribaflecha.
- » Canuto Gómez Cámara, Albelda.
- » Constantino Bergasa Ramírez, Logroño.
- » Máximo Pérez Zorzano, Albelda.
- » Estanislao Jiménez Amutio, Logroño.
- » José Alvarez González, Entrena.
- » Lorenzo Ibáñez Martínez, Logroño.

##### Capacidades

- Don Vicente Mayoral Pascual, Hornos.
- » José Estefanía Alonso, Logroño.
  - » Saturnino B. García Escudero, íd.
  - » Calixto Ruiz Barrón, Nalda.
  - » Fernando González Alvarez, Torremontalbo.
  - » Federico Herrero de la Riva, Logroño.
  - » Luis Moroy Fernández, íd.
  - » Prudencio Trevijano Ruiz Clavijo, íd.
  - » Facundo Gómez Merino, íd.
  - » Serafín Barrio Caro, Zenzano.
  - » Francisco Ruiz Clavijo, Ribaflecha.
  - » Pedro González Ochoa, Viñera.
  - » Basilio Notario Soto, Logroño.
  - » Melitón Ruiz Ruiz, Lagunilla.
  - » Donato Gayo Martínez, Logroño.
  - » Cosme Heredia Ruiz, Murillo.

##### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

- Don Francisco Castillo Uliverri, Logroño.
- » Carmelo Asensio Navajas, ídem.
  - » Gregorio Izurieta Ortiz, íd.
  - » Domingo Gallego Lavega, ídem.

##### Capacidades

- Don Emilio Francés, Logroño.
- » Miguel Hoyos Juliá, íd.

#### Juzgado de Calahorra

##### Cabezas de familia

- Don Pedro Cillero Varea, Autol.
- » Julián Arnedo Calleja, íd.
  - » Ricardo Fernández Fernández, Calahorra.
  - » Manuel Sada Romeo, íd.
  - » Félix Miguel Varea, Autol.
  - » Casto Ezquerro Heras, Pradejón.

Don Felipe Pastor Pastor, Alcanadre.

- » Eugenio Díez Torres, íd.
- » Miguel Gil Leza, Ausejo.
- » Félix Velasco Ezquerro, Pradejón.
- » Laureano Gil de Gómez, Calahorra.
- » Francisco Moreno Moreno, ídem.
- » Antonio Pascual Gil, Autol.
- » Severiano Jiménez Pascual, Alcanadre.
- » Lucas Romeo Lavega, Pradejón.
- » Francisco González Zapata, Ausejo.
- » Pedro Díez Arizmendi, Calahorra.
- » Félix Sáenz Sáenz, íd.
- » Angel Ezquerro Rincón, Pradejón.
- » Antonio Pérez Ezquerro, Autol.

##### Capacidades

- Don Mateo Beaumont Díaz, Calahorra.
- » Basilio Oña Iribarren, íd.
  - » Augusto García Barrio, íd.
  - » Fernando Eguizábal Córdón, Autol.
  - » Angel Iriarte Testut, Calahorra.
  - » Hipólito Arizmendi García, ídem.
  - » Celestino San Epifanio, íd.
  - » Quintín Resa Pastor, Ausejo.
  - » Gaspar de Miranda, Calahorra.
  - » Daniel Espinosa Gil, íd.
  - » Buenaventura San Juan Pérez, Ausejo.
  - » Valeriano García del Moral, Autol.
  - » Dámaso Rodríguez Mayayo, Alcanadre.
  - » Dionisio Espinosa Pellejero, Ausejo.
  - » Norberto Royo Torres, Alcanadre.
  - » Federico Fernández Aguiriano, Calahorra.

##### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

- Don Silvestre García Pastor, Logroño.
- » Angel Moral Salazar, íd.
  - » Miguel García Narro, íd.
  - » Gregorio Sáez García, íd.

##### Capacidades

- Don Román Zuazo Hernando, Logroño.
- » José Estefanía Alonso, íd.

#### Juzgado de Arnedo

##### Cabezas de familia

- Don Cirilo Pérez Sevilla León, Arnedo.
- » Rafael Hernández Herrero, ídem.
  - » Daniel López Peña, Arnedillo.

Don Buenaventura Cordón Mangado, Corera.

- » Vicente Tarazona Galdeano, Arnedo.
- » Baldomero González Roldán, íd.
- » Miguel Zapata Martínez, íd.
- » Andrés Eguizábal Ortega, Bergasillas.
- » Zacarías Eguizábal Ibáñez, Bergasa.
- » Blas Majuelo Hernández, Arnedo.
- » Fermín Gil Heredia, Corera.
- » Anastasio Pérez Pérez, Muro de Aguas.
- » Santiago Martínez Sánchez, Poyales.
- » Angel Herce Ortega, Bergasillas.
- » Manuel Sáenz Martínez, Poyales.
- » Julián Aldama Ibáñez, Quel.
- » Quintín Ortega López, Tudelilla.
- » Jorge Jiménez Ruíz, Préjano.
- » Francisco Angulo Gorbea, Villar de Arnedo.
- » Domingo García Alcalde, íd.

*Capacidades*

Don Leoncio Argáiz Ramírez, Bergasa.

- » César Ruiz de la Torre, Arnedo.
- » Anselmo Cenzano Royo, Galilea.
- » Mateo Pérez Vázquez, Ocón.
- » Francisco Prida Royo, El Redal.
- » Hipólito Pérez Viguera, Corera.
- » Andrés Arpón Pérez, Tudelilla.
- » Esteban Rueda Pérez, Muro de Aguas.
- » Bruno López Caro, Arnedillo.
- » Juan Eguizábal Argáiz, Bergasa.
- » Ezequiel Malo Ochoa, Galilea.
- » Cosme Moreno Pérez, Quel.
- » Raimundo Ocón Pinillos, El Redal.
- » Eulogio Cordón Ezquerro, Villarroya.
- » Tirso del Portal Sáenz, Carbonera.
- » José Castiella Samprieto, Arnedo.

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia*

Don Félix Benito Ibáñez, Logroño.

- » Probo Ramírez, íd.
- » Francisco Campos Pestaña, ídem.
- » Laureano Díaz Barrio, íd.

*Capacidades*

Don José Martínez Sáenz, Logroño.

- » Tomás Martínez García, íd.

**Juzgado de Haro***Cabezas de familia*

Don Francisco Castro Villate, Briones.

- » Juan Ramón Angulo, Anguciana.
- » Pedro Tola Ledesma, Castañares.
- » Vicente Durá Julián, Haro.
- » Leandro Untoria Martínez, Briones.
- » Nicolás Martínez Bornechea, Haro.
- » Doroteo Matute Cárcamo, Briones.
- » Cecilio Martínez Gómez, Castañares.
- » Guillermo Gato Prieto, Haro.
- » Victorino Pangusión Silanes, Cellorigo.
- » Manuel Gómez Elorza, Haro.
- » Isaac Sáez Coteló, Briones.
- » Juan Albelda Parellada, Haro.
- » Manuel Inclán López, íd.
- » Guillermo Payueta Lezama, San Vicente.
- » Pedro Enciso Aguirre, Haro.
- » Cándido Abalos Montión, íd.
- » Saturnino Burgos Matute, ídem.
- » Teodoro Ortega Garro, San Asensio.
- » Cecilio Ortún Paz, Tirgo.

*Capacidades*

Don Ricardo Val Rubio, Cuzcurrita.

- » Sebastián Vega López, Sajazarra.
- » Segundo Salazar García, Cuzcurrita.
- » Eugenio Martínez Enciso, Haro.
- » Antonio Crespo Martínez, San Vicente.
- » Matías Ocio Angulo, Cihuri.
- » Miguel Eguiluz Hilerá, Abalos.
- » José María Póves Cañedo, Casalarreina.
- » Julián Zárate Salaya, Gimileo.
- » Arturo Marcelino Legarra, Haro.
- » Pablo López de Silanes, Fonzaletche.
- » Claudio Suso Calleja, Ollauri.
- » Pedro Balda Crespo, San Vicente.
- » Bonifacio Porres del Río, Tirgo.
- » Claudio Salazar Hernani, Fonca.
- » Pedro Martínez Martínez, Haro.

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia*

Don Tiburcio Abrego García, Logroño.

- » Policarpo Alonso García, íd.
- » Teodoro Lorente Herce, íd.
- » Gregorio Oca Ramírez, íd.

*Capacidades*

Don Segundo Royo Nieva, Logroño.

- » Facundo Gómez Merino, íd.

**Juzgado de Nájera***Cabezas de familia*

Don Domingo Torrecilla Lozano, Badarán.

- » Lorenzo López Ibáñez, Anguiano.
- » Dionisio Lombillo Baquero, Alesón.
- » Leonardo Loza, Hormilla.
- » Jacinto Tricio Aguado, Santa Coloma.
- » Román Vicente García, Mansilla.
- » Victoriano Alonso Ayala, Nájera.
- » Pablo Glera Arciniega, Azofra.
- » Bartolomé López Ibáñez, Anguiano.
- » Venancio Azofra Lacalle, Bobadilla.
- » Jacinto Alesón Martínez, Camprovín.
- » Gabriel Orta Torre, Cañas.
- » Juan Sobrón Somalo, Baños de río Tobía.
- » Santos Lerena Hervías, Berceo.
- » Santos Alesanco Acea, Nájera.
- » Antonio Ciria Vicente, Ventosa.
- » Francisco García Ramírez, Arenzana de Abajo.
- » Celestino Olarte Martínez, Badarán.
- » Hermenegildo Acha Hernández, Cárdenas.
- » Celedonio Salazar Izquierdo, Huércanos.

*Capacidades*

Don Tomás Ibáñez Lucas, Camprovín.

- » Alejandro Pérez Fernández, Azofra.
- » Pedro Aguado Montenegro, Uruñuela.
- » Eusebio Sánchez Baquero, Nájera.
- » Calixto Lejárraga Alvarez, San Millán de la Cogolla.
- » Pascual María Mateo, Nájera.
- » Angel Pérez Sancha, Matute.
- » Claudio García Prado, Nájera.
- » Atanasio Olarte Olarte, Ventosa.
- » Donato Ibáñez García, Viniegra de Abajo.
- » Arturo Rioja Garnica, Nájera.
- » Francisco Lerena Lerena, Estollo.
- » Dionisio Pérez Lacalle, Castroviejo.
- » Pablo Bajo Martínez, Nájera.
- » Narciso Olarte Martínez, Baños de río Tobía.
- » Hilario Lerena Moral, Cañas.

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia*

Don Galo San Martín Fernández, Logroño.

- » José María Zubía Martínez, ídem.
- » Estanislao Jiménez Amutio, ídem.
- » Jesús Doñate Velasco, íd.

*Capacidades*

Don Fidel Pueyo Jiménez, Logroño.

- » Gerardo Jiménez Iniguez, ídem.

**Juzgado de Sto. Domingo***Cabezas de familia*

Don Cándido Angulo Cuende, Herramelluri.

- » Julián Espinosa Zaldo, Grañón.
- » Enrique Rioja Martínez, íd.
- » Mateo Cañas Ruiz de Gopegui, Cirueña.
- » Manuel Azpeitia Palacios, Santo Domingo.
- » Máximo Bustillo Espinosa, ídem.
- » Simeón Arenas Calvo, íd.
- » Juan Gimilio Ortún, Bañares.
- » Lázaro Escudero Arciniega, Ezcaray.
- » Antonio Peña Bartolomé, Pazuengos.
- » Benito García Urquina, Manzanares de Rioja.
- » Longinos Cereceda Villaverde, Hervías.
- » Pedro San Martín Jorge, Villarta Quintana.
- » Fernando Pérez Navaridas, Santo Domingo.
- » Francisco Olmos Metola, íd.
- » Pablo Prior Merino, íd.
- » Angel Olaico Martínez, íd.
- » Manuel González Sáez, íd.
- » Nicolás Martínez Mendoza, San Torcuato.
- » Pedro Yerro Ortega, Santurdejo.

*Capacidades*

Don Marcelino Ruiz López, San Millán de Yécora.

- » Manuel Gómez Martínez, Manzanares de Rioja.
- » Simeón Navarro Cañas, íd.
- » Florentino Velasco Velasco, Grañón.
- » Sebastián Aguirre Arizmen-di, Ezcaray.
- » Guillermo Alonso Gómez, Grañón.
- » Bernabé Martínez Cárcamo, Baños de Rioja.
- » Indalecio Ruiz de Gopegui, Hervías.
- » Trifón García Bravo, Bañares.
- » Juan Gonzalo Crespo, Zorraquín.
- » Manuel Medrano Manero, Tormantos.
- » Eusebio Agustín Jorge, Villarta Quintana.

Don Victoriano S. Martín Marqués, Santurdejo.  
 » Baldomero Majuelo Sánchez, San Torcuato.  
 » Eugenio Aransay Corcuera, Santurde.  
 » Benedicto Salas Medina, Santo Domingo.

SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia*

Don Teodoro Lorente Herce, Logroño.  
 » Domingo Terroba Quemada, íd.  
 » Gregorio Oca Ramírez, íd.  
 » Eduardo Sáenz de Valluerca, íd.

*Capacidades*

Don Gonzalo Pérez Mendi, Logroño.  
 » José Martínez Sáenz, íd.

**Juzgado de Torrecilla**

*Cabezas de familia*

Don Francisco Pérez Corral, Ortigosa.  
 » Mariano Díaz Sáenz, Larriba.  
 » Serafín López Blanco, íd.  
 » Fernando Marcos Rubio, Nieva.  
 » Eusebio Merino Martínez, Hornillos.  
 » Benito León Sáenz, Ajamil.  
 » Juan López Arrieta, Almarza.  
 » Ambrosio Santa Sáenz, íd.  
 » José Sáenz Lázaro, Trevijano.  
 » Guillermo García Martínez, Torrecilla.  
 » Lucas García Miguel, Trevijano.  
 » Cesáreo Martínez Blanco, Santa María.  
 » Gregorio Gil Larios, Villoslada.  
 » Víctor Santa Laguna, Soto.  
 » Manuel Romeo Torres, Torrecilla.  
 » Urbano Ibáñez Nájera, íd.  
 » Plácido Sáenz González, Laguna.  
 » Juan Ramón Sáenz Sáenz, ídem.  
 » Baldomero López Marín, Ortigosa.  
 » Celestino Albarellos Galilea, ídem.

*Capacidades*

Don Benito Soto Díez, Pradillo.  
 » Eustasio Sáenz Sáenz, Montalbo.  
 » Manuel Martínez Benito, La Santa.  
 » Calixto Sáenz Lázaro, Trevijano.  
 » Mauricio Lasanta Pueyo, Torre.  
 » Santiago Caro Lázaro, Soto.  
 » Ramón Iñiguez Iñiguez, San Román.

Don Saturnino Moreno Gil, Villoslada.

» Estanislao Galán Mesanza, Cabezón.  
 » Gregorio Tejero Palacios, Pinillos.  
 » Félix Sáenz Rubio, Torrecilla.  
 » Santiago Cordón Pérez, Rabanera.  
 » Blas González Domínguez, ídem.  
 » Manuel González Soriano, Torrecilla.  
 » Enrique Alava Elías, Ortigosa.  
 » Domingo Martínez Nájera, Torrecilla.

SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia*

Don Tiburcio Abrego García, Logroño.  
 » Francisco Arenzana Arratabe, íd.  
 » Laureano Díaz Barrio, íd.  
 » Juan Peñafiel Lumbresas, ídem.

*Capacidades*

Don Gonzalo Pérez Mendi, Logroño.  
 » Segundo Estecha Bezares, ídem.

Asimismo certifico: Que las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado en el segundo cuatrimestre del año actual, son las siguientes:

**Juzgado de Arnedo**

Causa contra Pedro Yanguas, por homicidio; Letrados, señores Reboiro y Salvador; Procuradores, Sres. Ramos y Muro.

Idem contra Santiago Sáenz, por homicidio; Letrado, Sr. Reboiro; Procurador, Sr. Vidal.

Idem contra Pascasio Sáenz, por robo; Letrado, Sr. Reboiro; Procurador, Sr. Ortoneda.

**Juzgado de Logroño**

Causa contra Nicasio Ladrón y otro, por falsedad; Letrados, Sres. Leonardo y Heredia; Procurador, Sr. Peche.

Idem contra Antonio Bustamante, por tentativa de robo; Letrado, Sr. Iriarte; Procurador, señor Vidal.

Idem contra José Iñiguez y otro, por homicidio; Letrados, señores Leonardo y Gutiérrez; Procuradores, Sres. Vidal y Muro.

Idem contra Juan Laguna Moreno, por abusos deshonestos; Letrado, Sr. Salvador; Procurador, Sr. Muro.

**Juzgado de Calahorra**

Causa contra Ceferino Pérez, por robo; Letrado, Sr. Cadarso; Procurador, Sr. Vidal.

Idem contra Angel Escorza y otro, por asesinato; Letrado, señor Menchaca; Procurador, señor Peche.

**Juzgado de Nájera**

Causa contra Santiago Riloba, por robo; Letrado, Sr. Gutiérrez; Procurador, Sr. Vidal.

**Juzgado de Haro**

Causa contra Francisco Gómez, por tentativa de violación; Letrado, Sr. Garaizábal; Procurador, Sr. Peche.

Idem contra Rufino Salinas y dos más, por robo; Letrado, señor de Leonardo; Procurador, Sr. Vidaurreta.

Idem contra Pilar Carrera y dos más, por infanticidio; Letrado, Sr. Garaizábal; Procurador, Sr. Peche.

Idem contra Basilio Porres, por asesinato; Letrado, Sr. Ruiz; Procurador, Sr. Apellániz.

Idem contra Perfecto Merino, por robo; Letrado, Sr. Moroy; Procurador, Sr. Muro.

**Juzgado de Torrecilla**

Causa contra Agapito Delgado, por robo; Letrado, Sr. Heredia; Procurador, Sr. Muro.

**Juzgado de Sto. Domingo**

Causa contra Juan Vicente Sáenz, por abusos deshonestos; Letrado, Sr. García del Moral; Procurador, Sr. Peche.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño, á veintinueve de Abril de mil novecientos dieciséis. — Nicolás Badía.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1021

Don Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción del partido de Alfaro.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se procederá en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecinueve del actual y hora de las once de su mañana, al sorteo de seis vocales en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, los que han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas

de Jura los correspondientes al mismo.

Dado en Alfaro á cinco de Mayo de mil novecientos dieciséis.—Carlos Pérez Acebal.

JUZGADOS MUNICIPALES

1022

Don Carlos del Barrio Ugarte, Juez municipal de Santo Domingo de la Calzada.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, se cita á D. Gregorio Cerezo Azofra, cuyo paradero se ignora, pero que su último domicilio lo tuvo en esta localidad, para que á la hora de las once del día veintiseis del actual se presente en este Juzgado, sito en la plaza Mayor, número primero, á contestar á la demanda de juicio verbal que en el mismo ha presentado D. Manuel Ortega Vivar, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha; apercibido que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á cinco de Mayo de mil novecientos dieciséis.—Carlos del Barrio.—P. S. M., Saturnino Anguiano.

1025

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, con el haber de honorarios arancelarios. Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en término de quince días, ante este Juzgado.

Arenzana de Arriba, 7 de Mayo de 1916.—El Juez municipal, Santiago Quijano.

Logroño.—Imp. Provincial